

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN
ÁNIMO DE LUCRO COMO AYUDA AL ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO PARA MÚSICOS,
CANTANTES Y GRUPOS MUSICALES EN ELLAS INTEGRADOS (EXPTE. 886/2018)**

CONVOCATORIA 2018

Exposición de motivos

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en aras a promover la creatividad musical de los grupos musicales y la creatividad artística en nuestra ciudad, en sintonía con el objetivo f) de la línea estratégica de actuación 4.2 (Cultura) del Plan Municipal de Juventud 2008-2011, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de mayo de 2009, que aprecia oportuno favorecer la actividad artística y musical asociativa en los locales de ensayos debidamente legalizados e insonorizados, recintos idóneos para la conciliación de la práctica musical y el ruido.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos que realicen las asociaciones durante el año 2018; dirigidos a costear el alquiler de locales de ensayo de los cantantes/músicos o grupos musicales integrados en su asociación, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, y siempre que la actividad de ensayos se realice en Aranda de Duero y afecte a grupos o artistas locales.

Sólo podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención las asociaciones cuyos alquileres se desarrollen en locales de ensayo que cuenten con la correspondiente autorización administrativa para realizar la actividad artística.

2.- DESTINATARIOS:

Las asociaciones que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3.- PRESUPUESTO:

Para el año 2018 se establece una consignación inicial de 15.000 € para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3373.489.00 "Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro".

4.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Será objeto de subvención el pago de los alquileres que abonen las asociaciones para ensayo de sus asociados, siempre y cuando estos realicen una actividad artística o musical, y los recintos que acojan dichos ensayos cumplan fielmente la normativa sectorial y municipal y estén convenientemente aislados acústicamente. No se admitirán como subvencionables los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

5.1.- Las solicitudes serán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, debiendo presentar los anexos I, II y III debidamente cumplimentados, acompañando la documentación que figura en el punto 5.2.

5.2.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda (y/o registro público que correspondiere a la asociación por su ámbito).
- c) Certificado de domiciliación bancaria.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- e) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención conforme al Anexo II, que deberá acompañar la documentación siguiente de los grupos o artistas beneficiarios de la asociación:
 - 1) Fotocopias del D.N.I. de todos los miembros del grupo (u otros documentos que acrediten el empadronamiento en Aranda de Duero en el caso de que no conste en el D.N.I.)
 - 2) Autorización del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.
 - 3) Dossier que recoja la relación de miembros del grupo, indicando edad e instrumento que tocan, así como la trayectoria artística del grupo debidamente presentado.
 - 4) Presupuesto del alquiler del local de ensayo legalmente constituido, y acreditación de estar en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas.

- 5) Certificado emitido por parte de la entidad arrendadora sobre el uso y aprovechamiento del local.
- f) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación (anexo II).
 - g) Relación de actividades realizadas en el año anterior y de los fondos recibidos.
 - h) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
 - i) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar los cargos actualizados de la asociación o club: Presidente, Secretario, Tesorero y Junta Directiva.
 - j) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - k) Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones con el Ayuntamiento.
 - l) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

6.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

6.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia y se iniciará el plazo para la presentación de

solicitudes por los interesados, que queda fijado en 20 días hábiles.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes, visto el informe del Departamento de Juventud, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente (Junta de Gobierno Local).

6.5. A la vista de dicha propuesta la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

6.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

6.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8 Los criterios a la hora de formular el informe y la propuesta de resolución serán los siguientes:

1. Incidencia social de este apoyo: Hasta 10 puntos. Se valorará el compromiso que haga la asociación, respecto a los artistas y grupos beneficiarios, de ofertar conciertos o demostraciones artísticas gratuitas a favor del Ayuntamiento en el marco de eventos organizados por éste; por cada actuación comprometida se darán dos puntos, con un máximo de diez puntos.

2. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: Hasta 8 puntos. Se valorarán los proyectos presentados apreciando el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria para su acción programada. Cuando el nivel de financiación propia no alcance el 10% del presupuesto del proyecto se asignarán 0 puntos, del 11% al 20% se asignará 1 punto, del 21% al 30% se asignarán 3 puntos, del 31% al 40% se asignarán 5 puntos, del 41% al 60% se asignarán 7 puntos para más del 61% se asignarán 8 puntos.

3. Continuidad con las programaciones: Hasta 3 puntos. Se valorará la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes. Se considerará continuidad aunque el programa no hubiera sido subvencionado en años anteriores, si efectivamente se realizó.

4. Número de asociados: Hasta 7 puntos. Se valorarán las ofertas presentadas atendiendo al número de socios de la asociación peticionaria, con la siguiente ratio; hasta 10 socios: 2 puntos; de 11 a 25 socios: 3 punto; de 26 a 100 socios: 5 puntos; más de 100 socios: 7 puntos. Las asociaciones que acrediten haber incorporado el año anterior como socio, a dos personas que estén entre 14 y 30 años, recibirán 0,25 puntos más; las que acrediten haber incorporado un mínimo de tres personas y un máximo de 5 personas de personas entre esa edad, recibirán 0,5 puntos, y si el número de incorporados es superior a 5 personas, recibirán 1 punto; en todo caso la puntuación máxima por esta circunstancia valorativa será de 7 puntos.

La puntuación máxima será de 28 puntos, y la subvención propuesta a cada asociación peticionaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Puntuación obtenida por la asociación propuesta} \times 90 \% \text{ del presupuesto aceptado}}{28}$$

La puntuación final se minorará y prorrateará entre todos los proyectos subvencionables, cuando la subvención o suma de subvenciones propuesta/s fuera/n superior/es al presupuesto de la convocatoria, minorando aquella/s en la parte proporcional que exceda dicha valoración del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 90 % del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

Frente a esta resolución se podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la LPAC o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo) en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La entidad perceptora de la subvención tendrá los derechos y obligaciones que le son reconocidos por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015), pudiendo renunciar a la subvención en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Se realizará un pago del 90 % de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 10 % restante, si procede, una vez aprobada la correspondiente justificación.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad

Social y al Ayuntamiento de Aranda de Duero o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8.- PUBLICIDAD:

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención, así como reflejar la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero y finaliza el día 31 de diciembre de 2018, de la siguiente documentación:

- a.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los artistas y grupos musicales beneficiados, del periodo de tiempo de alquiler cubierto para cada uno con la subvención y el porcentaje que supuso para ese artista o grupo de minoración en su alquiler, de las actuaciones públicas realizadas en este tiempo por ese artista o grupo musical y de las realizadas para el Ayuntamiento. Esta memoria deberá venir suscrita (con perfecta identificación con nombres y apellidos) por los grupos o artistas asociados beneficiarios de la subvención. Debiendo acompañar certificado del presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto subvencionado.
- b.** Una cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá; una relación clasificada de facturas (conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre) de los gastos de alquiler agrupados, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado. Esta relación deberá acomodarse a lo dispuesto en el artículo 72.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos subvencionables deben estar pagados con anterioridad al fin de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación las correspondientes facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados. Deberá asimismo acreditarse el pago de las mismas, con expresa indicación de la fecha del mismo. Sólo se entenderá acreditado el pago para facturas por importe igual o superior a 100 € cuando se acompañe detalle de transferencia bancaria al proveedor del servicio o producto; para facturas inferiores a 100 € se considerará el pago en efectivo con el ticket de caja correspondiente y/o cuando se acredite con factura en la que consten los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”, fecha del pago, nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c. Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d. En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e. En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

En materia de amortización de los bienes inventariables se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando estén estrechamente vinculados a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, la omisión puede considerarse como infracción grave, y dar lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un período de dos años.

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la L.G.S.

Se iniciará de oficio por acuerdo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio de Juventud o por

denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

11.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015).

12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 29 de junio de 2018.

Fdo.: Ángel Bustillo Mediavilla
Técnico de Juventud

ANEXO I

(Rellenar tantas hojas como proyectos o programas se presenten)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
D./Dña, en representación de la Asociación/ Club..... con CIF....., e Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con nº.....y en el Registro de la Junta de Castilla y León de..... con el nº.....(si fuese en el Registro Nacional de Asociaciones , con el nº.....).	
SOLICITA: subvención al amparo de la convocatoria..... Para el/los siguiente/s programa/s o proyecto/s	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
UBICACIÓN DEL RECINTO DE ENSAYOS (SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL MEDIOAMBIENTAL DE ACTIVIDAD).	
DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ARRENDAMIENTO (SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE COPIA/S DEL/DE LOS CONTRATO/S DE ARRENDAMIENTO).	
NOMBRE Y NÚMERO DE GRUPOS O ARTISTAS BENEFICIADOS CON ESTE PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS O ARTISTAS BENEFICIADOS POR EL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE SU VINCULACIÓN A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN RECOGIDA EN EL PUNTO 5.2E) 1), 2) Y 3).):	
DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE ACTUACIONES SIN COSTE OFERTADAS AL AYUNTAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA CONCESIÓN ESTA SUBVENCIÓN.	
TEMPORALIZACIÓN:	
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN:	

En Aranda de Duero, a de de 2018

Fdo.-

(sello)

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

1. Datos del solicitante:

Nombre de la Asociación:		CIF nº:	
Dirección para notificaciones:			
Dirección de correo electrónico para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	E-mail:
Representante:			Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que quien suscribe ésta se halla facultado para actuar en nombre de la entidad que manifiesta representar.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, ni inhabilitada para contratar con Administraciones Públicas.
- Que, al día de la fecha, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento, y liquidada toda deuda derivada de anticipos no bien justificados o insuficientemente justificados.
- Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

4. Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento que acredita la representación, en su caso.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de domiciliación bancaria.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Memoria-resumen de actividades realizadas durante 2017.
- Certificado con el número de socios, con expresa indicación de los incorporados en 2017 que se hallen entre 14 y 30 años.
- Certificado de estar inscrita la entidad en el Registro de la Comunidad de Castilla y León que les corresponda.

En Aranda de Duero, a de de 2018

El solicitante/El representante legal de la entidad. (sello)
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO